

LOS NUEVOS ÁMBITOS DE LA DELINCUENCIA EMPRESARIAL: FOTOGRAFÍA URBANA DE LA DELINCUENCIA MERCANTIL

JOSE MANUEL FERRO VEIGA



José Manuel Ferro Veiga

**LOS NUEVOS ÁMBITOS DE LA DELINCUENCIA
EMPRESARIAL: FOTOGRAFÍA URBANA DE LA
DELINCUENCIA MERCANTIL.**



LOS NUEVOS ÁMBITOS DE LA DELINCUENCIA EMPRESARIAL:
FOTOGRAFÍA URBANA DE LA DELINCUENCIA MERCANTIL.

© José Manuel Ferro Veiga

© Editorial: Liber Factory

Calle Sector Embarcaciones 32

Tel: 0034 91 3117696 url: www.liberfactory.com

Liber Factory es marca registrada de Vision Netware S.L.

ISBN: 978-84-9949-049-6

Descargado de: www.visionlibros.com

Diseño base cubierta: Marian González,
reflejandoelazul@visionnet.es

Maquetación: José Manuel Ferro Veiga

Distribuye y produce:

Distribuidora de publicaciones C/ Magnolias 35 Bis,
Local. 28029 Madrid.

Pedidos a: pedidos@visionnet.es

www.distribuciondepublicacion.com

Reservados todos los derechos. Esta publicación no puede ser reproducida, ni registrada, sin el permiso previo por escrito de los titulares del copyright.

José Manuel Ferro Veiga
Criminólogo e Investigador Privado
Universidad Europea Miguel de Cervantes
josemanuelferroveiga@yahoo.es

AGRADECIMIENTO

A Dña. Montaña Benavides Agúndez Directora General Ilexnova, D. Santiago Martínez Director General Escuela de Criminología de Cataluña, D. Carlos Pérez Vaquero Director de la revista Cuadernos de Criminología de la Sociedad Española de Criminología y Ciencias Forenses, D. Miguel de la Heras Presidente del Centro de Estudios Financieros así como a la dirección de la Asociación General de Criminólogos.

La existencia de este libro se lo debo a ellos.

Este libro va dedicado a mi familia : Padres, Hermanos, Cuñados, Sobrinos y Ahijados

RESUMEN O ABSTRACT

El incremento de las fortunas, en gran parte debido al ladrillo, ha provocado una importante demanda de abogados especializados en gestión de grandes patrimonios; así lo demuestra el hecho de que la editorial jurídica británica Chambers And Partners haya incluido por primera vez un análisis específico de esta especialidad en el espacio que dedica en su guía al mercado español.

El Ministerio de Economía y Hacienda ha elaborado varios planes de prevención del fraude fiscal que se aplicaron en sucesivos años, principalmente, a los siguientes ámbitos : el sector inmobiliario, el fraude en el IVA (creación de un registro de operadores intracomunitarios), los paraísos fiscales y la falsificación de facturas. En la mayoría de las empresas puede existir una utilización fraudulenta de la autonomía patrimonial de las personas jurídicas para evitar la responsabilidad por deudas. Piénsese en aquellos casos en que se aportan bienes a sociedades

creadas al efecto, a cambio de participaciones sociales, sociedades de las que el deudor tiene el control o el dominio y que actúan como una mera pantalla entre la acción administrativa o judicial de cobro y el patrimonio de deudor. El vaciamiento patrimonial deberá probarse la existencia de Consilium Fraudis o ingeniería financiera, con la idea de no desvirtuar sin motivo la personalidad jurídica de una sociedad.

No olvidemos que, cada uno de nosotros, en la medida de nuestras posibilidades, no podemos consentir comportamientos delictivos, ni tan siquiera aquéllos comportamientos que puedan engendrar pequeñas estafas

No hagamos nunca “vista gorda” ante comportamientos delictivos por que, como ya decían los romanos , *Honestum Laediss, Cum pro indigno intervenis* (favorecer a un injusto es perjudicar a un justo).

Siguiendo la línea de novedad delincidencial en este trabajo voy a tratar aquellos delitos que hasta hace poco tiempo o eran totalmente desconocidos en el ámbito de la delincuencia o, siendo conocidos, constituían una ínfima parte dentro de las modalidades delictivas empresariales : ¿ Cómo delinquen las empresas ¿.

SUMARIO O ÍNDICE DEL TRABAJO

- Concepto de empresario o profesional, actividades empresariales o profesionales y presunción del ejercicio de actividades empresariales o profesionales 17
- Delincuencia económica-empresarial : Concepto , características y necesidad social. 20
- Estatuto Europeo de la víctima en el proceso penal y el aseguramiento de pruebas 25
- El papel de la criminología en la prevención del delito y la ingeniería conductual. 30
- Ingeniería Conductual. 32
- Las nuevas tecnologías aplicadas en la prevención, detección e investigación del fraude ¿ Por donde empezar en caso de presunto fraude?. 37

✓	Green Criminology : Environmental Harms.	
	Palabras claves :Delito ecológico y protección ambiental.	93
✓	Bajas Fingidas Laborales.	102
✓	Dumping el comercio exterior.	109
□	Prácticas abusivas en sectores o actividades específicas : radiografía de la criminalidad empresarial :	118
➤	Servicios de tarificación adicional (STA). .	118
➤	Compraventa inmobiliaria	127
➤	mobbing inmobiliario.	132
➤	Low Cost y overbooking.	134
➤	Cirugía estética privada.	139
➤	Tráfico ilícito en Internet :	
	Delitos tecnológicos	143
➤	Tráfico ilícito de vehículos.	170
□	Paraísos fiscales ¿ cuál es su atractivo ¿.	201

- Formas jurídicas utilizadas en la planificación fiscal internacional. Economía de opción 188
- Futura respuesta jurídico-legal contra la delincuencia societaria : Proyecto de Ley. 208
- Instrumentos utilizados por empresas de RR.HH, empresarios y Agencias de Detectives Privados para la selección de personal en periodos de contratación. 211
- Consecuencias y medidas contra la delincuencia mercantil. 247
- Resoluciones Judiciales :
Casos recientes 254

**CONCEPTO DE EMPRESARIO O PROFESIONAL,
ACTIVIDADES EMPRESARIALES O
PROFESIONALES Y PRESUNCIÓN DEL
EJERCICIO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES
O PROFESIONALES.**

El concepto de empresario o profesional se recoge (entre otros) en el artículo 5.º de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre :

<<UNO. A los efectos de lo dispuesto en esta ley, se reputarán empresarios o profesionales :

- a) Las personas o entidades que realicen las actividades empresariales o profesionales definidas en el apartado siguiente de este artículo. No obstante, no tendrán la consideración de empresarios o profesionales quienes, realicen exclusivamente entregas de bienes o prestaciones de servicios a título

gratuito, sin perjuicio de lo establecido en la letra siguiente.

- b) Las sociedades mercantiles, en todo caso.
- c) Quienes realicen una o varias entregas de bienes o prestaciones de servicios que supongan la explotación de un bien corporal o incorporeal con el fin de obtener ingresos continuados en el tiempo.
- d) Quienes efectúen la urbanización de terrenos o la promoción, construcción o rehabilitación de edificaciones destinadas, en todos los casos, a su venta, adjudicación o cesión por cualquier título, aunque sea ocasionalmente.
- e) Quienes realicen a título ocasional las entregas de medios de transporte nuevos exenta del impuesto en virtud de lo dispuesto en el artículo 25, apartados uno y dos de esta ley.

Los empresarios o profesionales a que se refiere esta letra sólo tendrán dicha consideración a los efectos de las entregas de medios de transporte que en ella se comprenden.

DOS. Son actividades empresariales o profesionales las que impliquen la ordenación por cuenta propia de factores de producción materiales o humanos o de uno de ellos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.

En particular, tienen esta consideración las actividades extractivas, de fabricación, comercio y prestación de servicios, incluidas las de artesanía, agrícolas, forestales, ganaderas, pesqueras, de construcción, mineras, y el ejercicio de profesiones liberales y artísticas.

TRES. Se presumirá el ejercicio de actividades empresariales o profesionales :

- a) En los supuestos a que se refiere el artículo 3.º del Código de Comercio (Este artículo dice que existirá la presunción legal del ejercicio habitual del comercio, desde que la persona que se proponga ejercerlo anunciarse por circulares, periódicos, carteles, rótulos expuestos al público, o de otro modo cualquiera, un establecimiento

que tenga por objeto alguna operación mercantil).

- b) Cuando para la realización de las operaciones definidas en el artículo 4.º de esta ley se exija contribuir por el IAE.

El artículo 4.º de esta ley se refiere al hecho imponible del IVA, es decir, las entregas de bienes y prestaciones de servicios.

LA DELICUENCIA ECONÓMICA-EMPRESARIAL. CONCEPTO, CARACTERÍSTICAS Y NECESIDAD SOCIAL.

La delincuencia económica es la subespecie de la delincuencia general o “convencional” más importante que existe hoy en día.

Las características de la delincuencia económica podrían ser :

- ✓ La compleja trama y estructura que presenta, tanto en el aspecto organizativo, como en el operacional.
- ✓ Son muchas las instituciones, organismos y personas jurídicas cuya competencias se entrecruzan. La normativa legal, muchas veces es compleja, fragmentaria y a menudo insuficiente para controlar un tráfico internacional.
- ✓ Su universo es el mundo mercantil y financiero, siempre con operaciones económicas, más o menos complejas.

El Cuerpo Nacional de Policía y la Guardia Civil ya tienen creados grupos de delincuencia económica. Los Bufetes de Abogados, Detectives, Criminólogos e Investigadores Privados cada vez estudian mas casos de delincuencia económica-mercantil y necesitan futuros especialistas en estos temas.

La Ley 31/1990 de 27 de diciembre, de presupuesto General del Estado para 1991, creó, adscrita al Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Secretaria de Estado de Hacienda, la denominada Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), a la que configura como un ente de Derecho Público. Para colaborar con los servicios correspondientes de la Agencia en la investigación y persecución del fraude fiscal, se crea una Unidad (Colaboración Policial contra el Fraude Fiscal) especializada en dicha materia que dependerá orgánicamente del Ministerio del Interior. Las funciones de la Unidad se desempeñarán de acuerdo con las directrices de la Agencia y encuadradas en sus planes de trabajo, sin perjuicio de las competencias y caracteres propios de la policía judicial. En dicho desempeño, los funcionarios de la Unidad tendrán acceso a la información con trascendencia tributaria de los contribuyentes cuya investigación se les encomiende y a los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración Tributaria referentes a los mismos, con las mismas obligaciones de secreto y sigilo previstas

en el apartado cuarto, 8 para el personal de la Agencia.

Existe en la actualidad una gran problemática social debido al incremento de la morosidad (Ley 3/2004 de 29 de diciembre transpuso a nuestro ordenamiento jurídico de la Directiva 2000/35/CE con el objeto de fomentar una mayor transparencia en la determinación de los plazos de pago de las transacciones comerciales), al incumplimiento de contratos, ya sean civiles o mercantiles; los siniestros por incendios provocados han aumentado considerablemente y en muchas ocasiones se utilizan para agravar, rematar u ocultar situaciones de fracaso industrial, o ya simplemente como medio de estafa a la aseguradora para obtener un ilícito enriquecimiento.

La complejidad del mundo mercantil actual hace que se necesite profesionales perfectamente formados para desenvolverse en la investigación de este tipo de fraudes o estafas.

Desde el mandato Constitucional en su artículo 19 acerca de la libertad de movimientos, de personas, la magnitud del fenómeno de la circulación es su máximo exponente, y sobre todo de aquellas personas sin ningún tipo de escrúpulos para defraudar en actividades mercantiles en España.

De hecho, los distintos grupos de Criminalidad Organizada explotan la vulnerabilidad y posibilidad de cada país adoptando una metodología "Ad hoc" y especializándose cada vez más. De forma consensual, también se han establecido sectores de actuación o "tentáculos" que pretenden abarcar el amplio marco de las actividades de estos grupos organizados transnacionales, a saber : Inmigración ilegal, Blanqueo de capital, Tráfico ilegal de vehículos, Tráfico de órganos, tráfico de obras de arte, tráfico de animales protegidos, etc.

Estas organizaciones habían encontrado en nuestro país un lugar atractivo para sus operaciones económicas debido a las facilidades que existan ante

la inversión extranjera y a la gran dimensión del sector turístico en nuestra economía, lo que les permitía ocultar la verdadera naturaleza de sus actividades

EI ESTATUTO EUROPEO DE LA VICTIMA EN EL PROCESO PENAL Y EL ASEGURAMIENTO DE PRUEBAS.

¿ Qué ocurre si un ciudadano de la Unión Europea es víctima de la delincuencia en otro Estado miembro distinto al de su residencia? ¿ Está protegido su derecho de acceso a la justicia ¿.

La respuesta es la Decisión Marco del Consejo 2001/220/JAI, de 15 de marzo de 2001 (DOCE del 22), relativa al estatuto de la víctima en el proceso penal donde – en el marco del espacio de libertad, seguridad y justicia – se considera la conveniencia de que los Estados miembros aproximen sus disposiciones legales

y reglamentarias para ofrecer a las víctimas de delitos un elevado nivel de protección con independencia del Estado miembro en el que se encuentren; esforzándose por que las víctimas sean tratadas durante las actuaciones con el debido respecto a su dignidad personal t reconociendo sus derechos e intereses legítimos, evitando soluciones parciales o incoherentes que puedan acarrear una victimización secundaria (por ejemplo, tener que declarar lo mismo varias veces a distintas personas, verse al lado del agresor en la comisaría o en los juzgados, etc.).

Según el Art. 1 de La Decisión Marco – en adelante DM- que mencionábamos anteriormente, víctima se trata de “la persona física que haya sufrido un perjuicio, en especial lesiones físicas o mentales, daños emocionales o un perjuicio económico, directamente causados por un acto u omisión que infrinja la legislación penal de un Estado miembro”.

Derechos : - Respeto y reconocimiento (Art. 2 DM) –
Declarar y recibir información (Art. 3 DM) –

Comprender y ser comprendida (Art. 5 DM) –
Reembolso de los gastos sufragados (Art. 7 DM) –
Protección (Art. 8 DM) – Indemnización (Art. 9 DM)-.

Sin duda, residir en otro país distinto al del lugar donde se cometió el delito es una desventaja para la víctima española, por ejemplo, sufrió una estafa estando en Roma, fue vaciada patrimonialmente en Praga o secuestrada en Dublín. En estos casos, los Estados miembros deben paliar estas dificultades a la hora de que se desarrollen las actuaciones decidiendo si la víctima puede prestar su declaración inmediatamente después de que se haya cometido la infracción o recurrir a la declaración por videoconferencia.

Esta Decisión Marco 2001/220/JAI (Justicia y Asuntos Internos) concluye su parte dispositiva estableciendo que los Estados miembros fomentarán la intervención de servicios especializados y organizaciones de apoyo a las víctimas; propiciando la formación adecuada de todas las personas que intervienen en estas